



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0316-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 12 de Octubre de 2017

-1-

VISTO: El Acuerdo N° 02-2017-CO-UNAJMA, de fecha 10 de octubre de 2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, el artículo 133° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que regula sobre la **Defensoría Universitaria**, establece lo siguiente: *"La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. (...)"*;

Que, mediante Resolución N° 0203-2017-CO-UNAJMA, se aprueba el Plan de Adecuación de la Implementación y Funcionamiento de la Defensoría Universitaria en la UNAJMA;

Que, el artículo 169° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas que regula sobre la **Defensoría Universitaria** establece que: *"La Defensoría Universitaria es el órgano encargado de la defensa y tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el cumplimiento del principio de autoridad responsable.*

Es competente para conocer las reclamaciones y denuncias que formulen los miembros de la comunidad universitaria, vinculadas con la infracción de sus derechos. El Reglamento General de la universidad establece los mecanismos de su regulación y funcionamiento. (...)";

Que, La Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional José María Arguedas contribuye a formar una conciencia de derechos y de respeto a las normas que garantizan la igualdad y la justicia para todos. Está encargada de velar por el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria frente a actos u omisiones de las autoridades o funcionarios de la Universidad que los vulneren; así como de proponer acciones, normas y políticas que permitan mejorar el respeto y defensa de los derechos de las personas en los diferentes servicios que la institución brinda a estudiantes, administrativos y profesores;

Que, por Acuerdo N° 02-2017-CO-UNAJMA de fecha 10 de octubre de 2017 de la Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD ENCARGÓ** al M.Sc. Thomas Ancco Vizcarra como Defensor Universitario de la UNAJMA; asimismo, **ENCARGÓ** a la Dirección General de Administración asignar un espacio físico y los recursos necesarios para el funcionamiento de la Defensoría Universitaria;

